ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. -SM-005-2025

Entre los suscritos a saber: **ADALBERTO RAMIREZ PEREZ**. identificado con la cédula de ciudadanía No. 77032486 expedida en la paz – cesar, quien obra como Secretario de Gobierno del Municipio de la Paz (cesar) y en calidad de Supervisor del Contrato de prestación de servicios que tiene por objeto **APOYO A LA POBLACION VULNERABLE MEDIANTE AYUDA HUMANITARIA DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR** quien para los efectos del presente documento se le denominara **EL CONTRATANTE** y por la otra **ULTRAVIDA PREVISION EXEQUIAL SAS con NIT 830507847-1** y su representante legal **RAFAEL CAMILO MOLINA RIOS** identificada con Cédula 7.574801, en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por muto acuerdo el contrato que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO			
NÚMERO CONTRATO	**SM-005-2025**	**FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN**	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE MARZO 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31 DE DICIEMBRE 2025
CONTRATISTA			
NOMBRE	**ULTRAVIDA PREVISION EXEQUIAL SAS**		
NIT	**830507847-1**		
OBJETO **APOYO A LA POBLACION VULNERABLE MEDIANTE AYUDA HUMANITARIA DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR**			
VALOR DEL CONTRATO	**$ 36.699.000**		
TOTAL, ADICIONES	$18.349.500	OTROSI No.	

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
N°	0130-9	VALOR(ES)	$37.500.000	FECHA(S)	30 DE ENERO DE 2025
N°	1110-2	VALOR(ES)	$18.349.500	FECHA(S)	10 DE NOVIEMBRE DE 2025
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) – RP					
N°	0320-2	VALOR(ES)	36.699.000	FECHA(S)	20 DE MARZO DE 2025
N°	1125-15	VALOR(ES)	18.349.500	FECHA(S)	10 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Scanned with CamScanner

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)	2.3.2.02.02.009.41.01.06-
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)	2.3.2.02.02.009.41.01.06

PLAZO DEL CONTRATO

9 MESES CON 11 DIAS

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "*Del plazo para la liquidación de los contratos*", el convenio objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:
- Fecha de finalización: 31 DE DICIEMBRE 2025

SUPERVISOR FINAL

NOMBRE	ADALBERTO RAMIREZ PEREZ	**CARGO**	SECRETARIO DE GOBIERNO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO		

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato No. **SM-005-2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	**$36.699.000**
VALOR ADICIONES	$18.349.500
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	0
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$36.699.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$36.199.000
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	$18.849.500
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA ALCALDIA	$ 0
VALOR NO EJECUTADO REINTEGRADO Y/O A REINTEGRAR A LA ALCALDIA	$ 0

OPCIÓN A: Aplica cuando se le debe al contratista

PARÁGRAFO: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe final de supervisión y la certificación de pagos expedida por la Coordinación Financiera y Contable, al Contratista se le ha pagado la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($36.199.000), quedando un saldo pendiente por pagar de

Scanned with CamScanner

DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIIL QUINIENTOS PESOS MCTE($18.849.500),, que obedece a servicios prestados no cancelados.

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar el pago del saldo a favor del contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta. El supervisor realizará los trámites correspondientes ante la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, entre ellos el pago y/o la liberación de saldos según corresponda. (Revisar si se agrega en los demás formatos)

CLÁUSULA CUARTA: Con la firma de la presente acta y/o una vez cumplido el plazo para realizar los reintegros y/o la entrega de los documentos faltantes por parte del contratista, el supervisor deja expresa constancia que verificará con la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

CLÁUSULA QUINTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista de manera total y recibidas por la alcaldía Municipal de la paz a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la alcaldía Municipal de la paz, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez, la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera certifique los documentos señalados, la liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituirá el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El supervisor suscribe el acta de liquidación, entendiendo que con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del

Scanned with CamScanner

artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Con la suscripción de la presente acta, el Ministerio, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 22 de diciembre de 2025

RAFAEL CAMILO MOLINA RIOS Representante legal **ULTRAVIDA PREVISION EXEQUIAL SAS** Contratista	**ADALBERTO RAMIREZ PEREZ** Supervisor Secretario de Gobierno del Municipio de la Paz (Cesar)

Scanned with CamScanner